



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 536 -MSS  
Santiago de Surco, 10 MAR. 2016

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 556-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 060-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 101-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 161-2016-GPV-GM-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, los Memorándums Nros. 240 y 265-2015-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 008-2016-SGFCA-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que crea el Registro de Denuncia Vecinal - Vecino Alerta; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la acotada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Memorando N° 161-2016-GPV-MSS, la Gerencia de Participación Vecinal, presenta el proyecto de Ordenanza que Crea el Registro de Denuncia Vecinal - Vecino Alerta, sustentando la misma en que la comuna viene creciendo y la capacidad operativa de los agentes fiscalizadores se reduce, de tal forma que, los vecinos se convertirán en vigilantes del orden como partícipes del desarrollo integral del distrito, en concordancia con lo expresado por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante Memorandum N° 265-2015-GTI-MSS señalando que, se ha cumplido con la prepublicación del proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, acorde con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Informe N° 008-2016-SGFCA-GM-MSS, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, opina por la viabilidad de la aprobación del proyecto de Ordenanza submateria, para darle al vecino una mejor atención en cuanto al orden y convivencia;

Que, con Memorandum N° 240-2015-GTI-MSS, la Gerencia de Tecnologías de la Información, opina respecto a la viabilidad de la implementación de un aplicativo móvil para el registro de denuncias de los vecinos;

Que, con Informe N° 101-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el presente proyecto de Ordenanza, tiene como objeto crear el registro denominado Denuncia Vecinal - Vecino Alerta en el Distrito de Santiago de Surco, en el cual se faculta al vecino a que denuncie de manera inmediata a través de un aplicativo móvil, aquellas conductas y situaciones calificadas como infracciones, las mismas que se encuentran tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, contenidas en la Ordenanza N° 334-MSS y sus modificatorias;

Que, en este orden de ideas, se aprecia que la presente propuesta normativa, mejorará la capacidad operativa de los agentes fiscalizadores de la Corporación, al incorporar a los vecinos como vigilantes del orden y partícipes del desarrollo integral del distrito, y de esta forma, se podrá brindar mejores y más eficientes servicios a los vecinos surcanos. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que crea el Registro de Denuncia Vecinal - Vecino Alerta;

Que, con Memorandum N° 060-2016-GM-MSS del 11.02.2016, la Gerencia Municipal remitiendo la presente propuesta de ordenanza, señala encontrar conforme la misma;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 536 -MSS

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 02-2016-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 101-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE DENUNCIA VECINAL – VECINO ALERTA

### ARTÍCULO 1°.- Registro de Denuncia Vecinal – Vecino Alerta

Créase el Registro denominado “Denuncia Vecinal – Vecino Alerta” en el distrito de Santiago de Surco, en el cual se faculta al vecino residente, a que denuncie de manera inmediata a través de un aplicativo móvil, aquellas conductas y situaciones calificadas como infracciones, las mismas que se encuentran tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, contenidas en la Ordenanza N° 334-MSS y sus modificatorias.

### ARTÍCULO 2°.- Acceso al Sistema de Denuncia Vecinal – Vecino Alerta

#### 2.1 Denuncia por aplicativo móvil

Las denuncias formuladas por este mecanismo, serán atendidas en el “Centro de Control de Operaciones” (CCO), cuya naturaleza permite la atención al ciudadano las 24 horas del día.

Los requisitos para utilizar este mecanismo son:

- a) Estar registrado en el aplicativo “Vecino Alerta”(v. 2.0), consignando los datos de las variables siguientes: Nombre(s), apellidos, número de documento nacional de identidad, domicilio, correo electrónico y número de teléfono.
- b) Que, el celular que utilice el usuario, tenga servicio de Internet y disponga del sistema operativo “Android” ó iOS.

El Registro Virtual – Vecino Alerta, estará a disposición de los vecinos de Santiago de Surco mediante la aplicación en un smartphone.

### ARTÍCULO 3°.- Código Virtual

El vecino residente de Santiago de Surco para acceder al Registro Virtual - Vecino Alerta, a través del Portal Institucional y/o con el aplicativo en un smartphone, accederá a un formulario virtual, a través del cual luego de ingresar sus datos personales podrá formular sus denuncias, debiendo indicar los siguientes datos:

**Nombres y Apellidos:** \_\_\_\_\_  
**DNI** \_\_\_\_\_  
**Dirección** \_\_\_\_\_  
**E-mail:** \_\_\_\_\_  
**Teléfono:** \_\_\_\_\_ (fijo) \_\_\_\_\_ (celular)

### ARTÍCULO 4°.- Denuncia Vecinal

La denuncia vecinal deberá señalar la descripción clara de las razones que la generan y los datos precisos, adjuntando medios probatorios de ser el caso (fotografías, videos u otros), respecto a las infracciones que se encuentran tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, contenidas en la Ordenanza N° 334-MSS y sus modificatorias.

### ARTÍCULO 5°.- Evaluación

La denuncia vecinal formulada, será recepcionada por el Centro de Control de Operaciones (CCO), área operativa que brinda servicio durante las 24 horas del día y seguidamente derivada a través del Sistema de Atención Vecinal SIAVE al área operativa correspondiente para su debida atención, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de determinar la comisión de infracción administrativa.





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 536 -MSS

## ARTÍCULO 6°.- Verificación de acciones administrativas

El administrado tendrá acceso de verificar virtualmente el estado actual de las acciones administrativas, desarrolladas desde la fecha en que formuló su denuncia vecinal.

**ARTÍCULO 7°.- La presente** Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

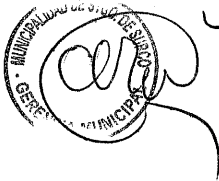
**ARTÍCULO 8°.- Disponer** la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

**ARTÍCULO 9°.- Facultar** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°.- Encargar** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Santiago de Surco

*Bertha Guillén Guillén*  
.....  
**BERTHA GUILLEN GUILLEN**  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

*Roberto Gomez Baca*  
.....  
**ROBERTO GOMEZ BACA**  
ALCALDE